



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 **0029841**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
125859	XERMYD S.A.	25	GUAYAQUIL	25/01/2007	02/02/2007	GUAYAQUIL
136372	XETACORP S.A.	30	GUAYAQUIL	20/10/2009	30/11/2009	GUAYAQUIL
128050	XEVULEM S.A.	25	GUAYAQUIL	20/08/2007	22/08/2007	GUAYAQUIL
113400	XFACTOR S.A.	30	GUAYAQUIL	26/08/2003	29/09/2003	GUAYAQUIL
124391	XILCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	11/09/2006	15/09/2006	GUAYAQUIL
113773	XILITUR S.A.	25	GUAYAQUIL	03/10/2003	24/11/2003	GUAYAQUIL
166904	XINETIX PHARMA ECUADOR S.A.	38	GUAYAQUIL	05/10/2012	28/11/2012	GUAYAQUIL
107741	XIOMET S.A.	25	GUAYAQUIL	09/04/2002	29/04/2002	GUAYAQUIL
166747	XIONEGTI S.A.	30	GUAYAQUIL	12/12/2012	21/12/2012	GUAYAQUIL
121335	XIREY S.A.	25	GUAYAQUIL	10/11/2005	09/12/2005	GUAYAQUIL
128436	XISHUN S.A.	25	GUAYAQUIL	06/09/2007	01/10/2007	GUAYAQUIL
122044	XIUTKAR S.A.	25	GUAYAQUIL	31/01/2006	15/02/2006	GUAYAQUIL
129048	XIXIDI S.A.	25	GUAYAQUIL	12/09/2007	03/10/2007	GUAYAQUIL
141342	XKYSOFT S.A.	29	GUAYAQUIL	03/06/2011	30/06/2011	GUAYAQUIL
72984	X-MEN S.A.	21	GUAYAQUIL	16/08/1995	22/09/1995	GUAYAQUIL
125966	XOAR S.A.	30	GUAYAQUIL	12/01/2007	01/02/2007	GUAYAQUIL
143827	XTRACULTIVOS S.A.	30	GUAYAQUIL	14/11/2011	07/12/2011	GUAYAQUIL
108498	XUNGI S.A.	25	GUAYAQUIL	05/06/2002	24/06/2002	GUAYAQUIL
148052	XUNMASTER S.A.	30	GUAYAQUIL	23/02/2012	08/03/2012	GUAYAQUIL
145126	XWCONSTRUC S.A.	30	GUAYAQUIL	03/01/2012	26/01/2012	GUAYAQUIL
129551	YABOCA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/11/2007	26/11/2007	GUAYAQUIL
111127	YAGUA S.A.	7	GUAYAQUIL	26/11/2002	27/02/2003	GUAYAQUIL
124128	YAGUTRAVEL AGENCIA DE VIAJES & TURISMO S.A.	30	GUAYAQUIL	12/04/2006	22/08/2006	GUAYAQUIL
135205	YAHORI S.A.	16	GUAYAQUIL	18/08/2009	24/08/2009	GUAYAQUIL
102398	YAKARLI S.A.	25	GUAYAQUIL	23/10/2000	14/11/2000	GUAYAQUIL
129747	YAKUMA MOTOR ECUADOR S.A.	16	GUAYAQUIL	24/01/2008	12/02/2008	GUAYAQUIL
143218	YALERSA S.A.	30	GUAYAQUIL	04/10/2011	22/11/2011	GUAYAQUIL
99381	YAMBEL S.A.	25	GUAYAQUIL	27/10/1999	01/12/1999	GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
126274	YAMIABI S. A.	30	GUAYAQUIL	08/02/2007	07/03/2007	GUAYAQUIL
143377	YAMIDAS S.A.	30	GUAYAQUIL	04/10/2011	01/12/2011	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

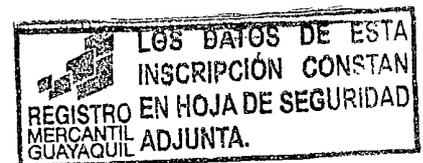
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a las **13** de **NOV** 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



CCC/CBA.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.161
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29841, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.500 a 130.502, Registro Mercantil número 5.683. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

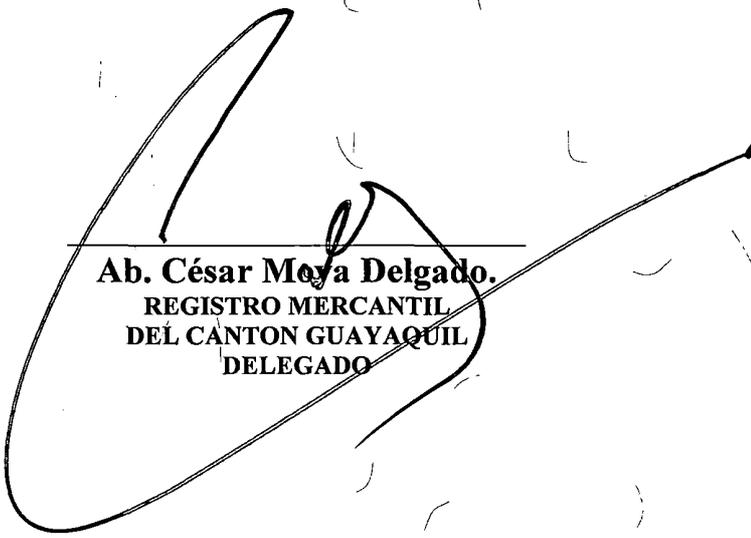
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
XILCORP S.A.	ERROR EN LA FECHA DE INSCRIPCION SIENDO LO CORRECTO 14-9-6

ORDEN: 61161



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 1120450

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYABUPE
RECIBIDO

18 JUN 2015 HORA: 12:52

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: Michelle